

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 7 de Marzo de 1918.)

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN CIRCULAR.**

Excmo. Sr.: Vista la consulta cursada por el Gobernador civil de Canarias y formulada por la Alcaldía de Santa Cruz de Tenerife, sobre la interpretacion que debe darse al artículo 130 de la ley de Reclutamiento y 293 de su Reglamento, por la disparidad de criterio que existe entre aquella y la Seccion delegada de la Comision mixta de reclutamiento de Tenerife, en lo referente á quién debe extender las filiaciones de los mozos declarados prófugos.

Resultando que dicha Seccion reclamó á la Alcaldía las filiaciones por triplicado, de todos los prófugos del reemplazo, á lo que la Alcaldía contestó que con arreglo al citado artículo 130; el Comisionado del Ayuntamiento hizo entrega en su día de las filia-

ciones de los declarados soldados, no haciéndolo de los prófugos por falta de datos y porque ni la Ley ni el Reglamento previenen que tales filiaciones se hagan por los Ayuntamientos:

Resultando que el artículo 158 de la referida Ley dispone que los prófugos presentados ó aprehendidos comparecerán ante la Comision mixta é ingresarán en Caja, si son declarados soldados, y el 192 previene que las Comisiones mixtas remitirán á las Cajas relaciones referentes á los comprendidos en el artículo 41, los declarados soldados, los exceptuados del servicio en filas y los soldados pendientes de clasificacion definitiva, con las filiaciones por orden alfabético de todos ellos:

Resultando que el artículo 260 del Reglamento citado alude al ingreso en Caja de los referidos prófugos presentados, y que el 262 del mismo Reglamento ordena que al disponer las Comisiones mixtas el ingreso de los prófugos remitirán al Jefe de la Caja la filiacion de cada uno:

Considerando que el citado artículo 293 establece que las filiaciones de los ingresados en Caja se extenderán por los Ayuntamientos, con arreglo al formulario número 7, y en éste se hace constar que el filiado lo es para servir en clase de soldado por el tiempo y en las situaciones legales:

Considerando que dentro del

concepto general de ingresados en Caja, no puede estimarse incluidos á los prófugos, los cuales no son objeto de dicho ingreso, por lo que no figuran tampoco en las relaciones á que se contrae el artículo 192; que el artículo 130 de la Ley, objeto de la consulta, por referirse á las filiaciones de los declarados soldados, en modo alguno puede tener alcance para los incluidos definitivamente en el alistamiento, como supone la Seccion delegada; y que del conjunto de los preceptos citados se deduce que los Ayuntamientos no tienen que extender, en época normal, otras filiaciones que las taxativamente señaladas en dicho artículo 192:

Considerando que hasta tanto no haya de ingresar en Caja el prófugo y resultar útil, no hay motivo para extender su filiacion:

Considerando que sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, que determina la providencia de resolver la cuestion en el sentido que sostiene la Alcaldía, con arreglo á las disposiciones vigentes, surge la conveniencia de aclarar, puesto que no se halla precisado en parte alguna cuándo y por quién han de formarse las filiaciones que señala el artículo 262 del Reglamento,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de la Gobernacion, á los efectos de los artículos 337 de la ley de Reclutamiento y 501 de su Reglamento, se ha servido resol-

ver, como ampliacion al artículo 262 del mismo, lo siguiente:

1.º Que los Ayuntamientos no están obligados á extender las filiaciones de los prófugos no aprehendidos ni presentados ante las Comisiones mixtas.

2.º Que una vez efectuada la comparecencia de los mismos y resuelta definitivamente su clasificacion, si resulta procedente su ingreso en Caja, deben las Comisiones mixtas interesar de las Corporaciones municipales dichas filiaciones, en vista de los antecedentes oportunos y como resultado de los expedientes á que se refieren los artículos 252 y 260 del mencionado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1918.—Cierva.—Señor....

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 169 y 172 de la Instruccion general de Sanidad vigente y la Real orden de 29 de Marzo de 1904, han de proveerse por concurso especial entre los Médicos Directores en propiedad de baños y aguas minero-medicinales, los cargos de Inspectores de Aguas, cuyas atribuciones fija el artículo 170 de la precitada instruccion,

Deben, pues, cubrirse las vacantes de dichos cargos por medio de concurso, y á este efecto,

S. M. el Rey. (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el concurso que preceptúa el artículo 172 de la Instrucción General de Sanidad vigente, para proveer por él todas las Inspecciones de aguas minerales que queden vacantes en el concurso celebrado el día 10 de Marzo del año último.

2.º Que este concurso tenga lugar el día 15 de Marzo próximo, inmediatamente después que se concluya el convocado por orden de 11 del actual, á los efectos del artículo 29 del Reglamento de Baños.

3.º Que en este concurso especial puedan tomar parte los individuos del actual Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales y los que pertenecieron al mismo hasta su jubilación, siempre que éstos acrediten su aptitud física para ejercer cargo de Inspector, tomando parte en el concurso con arreglo al número que en el escalafón tenían al ser jubilados, teniendo siempre en cuenta la Real orden de 4 de Febrero de 1909.

4.º Que la preferencia entre los concursantes para la adjudicación del cargo de Inspector y la elección de zona se determine rigurosamente por su antigüedad en el escalafón respecto á las promociones, y dentro de cada promoción por los méritos y premios á que se refieren los artículos 52 y 54 del Reglamento de Baños.

5.º Que la justificación de las circunstancias de preferencia, dentro de cada promoción será documental y se presentará, por los que hayan de invocarla, en las oficinas de esta Inspección general de Sanidad hasta el día 10 de Marzo próximo, para que pueda ser comprobada y apreciada como corresponda.

Los jubilados que hayan de tomar parte en el concurso, deberán acreditar previamente su aptitud física para el cargo, por medio de una certificación autorizada por dos Médicos y el Inspector municipal, y en defecto de éste, por el Subdelegado de Medicina del distrito donde habitan, presentando el expresado documento en el lugar y plazo fijado en el párrafo anterior y para los efectos que en el mismo se consignan.

El Inspector general de Sanidad decidirá, sin ulterior recurso, con

la comprobación que estime necesaria acerca de la aptitud física del jubilado para el ejercicio del cargo de Inspector.

6.º Levantada la oportuna acta del concurso, que la firmarán el Inspector general como Presidente, el Jefe del Negociado de Aguas minerales como Secretario, y los que en el acto hayan tomado parte, y aprobado que sea el concurso, se otorgarán de Real orden los nombramientos correspondientes, de los que esa Inspección general dará traslado á los Gobernadores de las provincias á que pertenezcan los Establecimientos comprendidos en la zona respectiva, á fin de que se publiquen en los *Boletines oficiales* para conocimiento de los propietarios de aquellos.

Los Inspectores de aguas minerales que se nombren y no tomen posesión dentro de los plazos establecidos á este efecto para los funcionarios públicos en general, serán declarados cesantes.

7.º Las Direcciones balnearias que resulten vacantes por incompatibilidad entre los cargos de Médico-Director é Inspector, se proveerán en interinidad hasta el próximo concurso, como determina el Reglamento de Baños y la Real orden de 25 de Febrero de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero 1918.—Bahamonde.

(Gaceta del 6 de Marzo de 1918)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 180.

Don Juan Martinez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión de primero del corriente, presente el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se hayan suministrado á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el pasado mes de Febrero, los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos. . . . .	»	34
Id. de cebada de 4 kilógramos. . . . .	1	61
Id. de paja de 6 id. . . . .	»	37
Litro de petróleo. . . . .	1	19
Quintal métrico de leña. . . . .	2	78
Id. de carbon vegetal	12	75

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haya hecho por los pueblos de esta provincia en todo el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á dos de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—J. Martinez Cabezas.—V.º B.º, El Vicepresidente, *Constancio Alonso*.—Conforme: El Comisario de Guerra, *Manuel Rosillo*.

Núm. 176.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

### TERRITORIAL CIRCULAR

Los Ayuntamientos y Juntas periciales tienen el deber ineludible de formar los recuentos generales de ganadería que dispone el artículo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y con el fin de que éstos se encuentren debidamente formados y presentados en esta Administración para su examen y aprobación el 15 del próximo mes de Abril como dispuso el Real decreto de 4 de Enero de 1900 en sus artículos 1.º y 6.º, esta Administración se cree en el caso de advertir á dichas Corporaciones que para la formación de los mismos se han de observar las prevenciones siguientes:

1.ª Que de conformidad con lo que dispone la regla 1.ª del artículo 56, en armonía con cuanto determina el artículo 4.º de dicho Reglamento, será requisito indispensable que por las Juntas periciales se exija á los dueños, aparceros ó encargados de todo el ganado que exista pastando dentro del término municipal, bien sea éste de los vecinos, transeuntes ó hacendados forasteros, las relaciones juradas con todos los requisitos que dicha primera regla preceptúa.

2.ª Que con el fin de que to-

do el ganado que pade dentro de cada término municipal contribuya al Tesoro público, deberán los encargados de practicar los recuentos parciales para refundirlos en el general, incluir en los mismos todo el ganado que se encuentre en ese caso, toda vez que los dueños que por incuria, malicia ú otras causas, no hayan presentado ante las respectivas Juntas periciales las mencionadas relaciones juradas de que habla la regla 1.ª, ó bien las certificaciones acreditativas de tenerlo amillado en el término municipal de su vecindad, perderán todo derecho á reclamar aunque paguen por duplicado la contribución que se les imponga.

3.ª También se acompañarán como justificantes al recuento general de ganadería de que se trata, las altas y bajas, conforme se preceptúa en la regla 5.ª, artículo 56 de dicho Reglamento.

Y como quiera que el Reglamento de igual fecha, referente á la rectificación de los amillamientos, en su artículo 100, determina las responsabilidades en que incurren tanto los contribuyentes que no cumplan con las prevenciones del mismo, así como los individuos de las Juntas periciales encargados de cumplir ó hacer cumplir sus preceptos, esta Administración llama muy especialmente la atención sobre el contenido del referido artículo, por hallarse dispuesta á que todo documento de esta índole que reciba para su examen y aprobación, reúna todos los requisitos y justificantes reglamentarios. Y por tanto encarece á dichas Corporaciones la fiel observancia de cuanto en esta circular se ordena.

Valladolid 6 de Marzo de 1918.—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 134.

### Carpio.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento general de ganadería del año corriente que ha de llevarse á cabo en primero de Abril próximo, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria presenten relaciones por duplicado y debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde

la publicacion del presente hasta fin de Marzo corriente, pues pasado éste no se admitirá ninguna por justa que sea.

Carpio 5 de Marzo de 1918.—  
El Alcalde, Ramon Gimenez.—  
P.S.M., El Secretario accidental,  
Fulgencio Gimenez.

Con el propio objeto é igual término, invita el Ayuntamiento de

Esguevillas.

Olmos de Esgueva.

## PROVINCIA DE VALLADOLID

### ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

#### Año de 1918.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Roales.

##### Concejales.

- D. Froilan Gutierrez Garcia  
» Leoncio Bécares Gil  
» Antolin Garcia Lera  
» Pedro Grande Serrano  
» Victorino Cepeda Pahino  
» Julito Garcia Redondo  
» Sixto Pascual Gaitero  
» Primitivo Zamora Bécares

##### Mayores contribuyentes.

- D. Melchor Bécares Bécares  
» Nereo Garcia Rodriguez  
» Ponciano Garcia Rodriguez  
» Senen Grande Bécares  
» Tomás Grande Bécares  
» Avelino Rodriguez Rojo  
» Antolin Pahino Marbán  
» Pedro Bécares de Lera  
» Santiago Cadenas Martinez  
» Francisco Garcia Martinez  
» Fernando Bécares de Santiago  
» Primitivo Bécares de Santiago  
» Perfecto Quijada Alonso  
» Jesús Santo Tomás Daunis  
» Jacinto Pequeño Blanco  
» Tomás Pahino Gutierrez  
» Pablo de Lera Vinagre  
» Heraclio Garcia Martinez  
» Valeriano Martinez Vazquez  
» Roque Rodriguez Grande  
» Aniceto Bécares Fernandez  
» Lorenzo Bécares Fernandez  
» Marino Garcia Grande  
» Leocadio Bodas Gaitero  
» Mariano Garcia Gutierrez  
» Manuel Serrano Tirados  
» Enrique Blanco Gutierrez  
» Antolin Gutierrez Estebanez  
» Tomás Bécares Diez  
» Tomás Centeno del Pozo  
» Julian Grande Martinez  
» Heliodoro Bécares Diez

#### Rodilana.

##### Concejales.

- D. Cecilio Corulla Maestro  
» Aniceto Maestro Corulla  
» Serapio de Frias Beneite  
» Maximino de Frias Corulla  
» Regino de Castro Garcia  
» Segundo Gonzalez Pasalodos  
» Valentin de Frias Beneite  
» Antolin Manteca Roda

#### Mayores contribuyentes.

- D. Lucio Bayon de la Calle  
» Evaristo de Castro Garcia  
» Luciano de Castro Garcia  
» Nemesio Martin Ampudia  
» Zoilo de Avila Lopez  
» Blas Cantalapiedra Gutierrez  
» Calixto Corulla Recht  
» Aquilino Prieto Perez  
» Juan Bautista de Rueda Polinio  
» Buenaventura Dominguez Garcia  
» Enrique Beneite Yague  
» Mariano Navas Rodriguez  
» Benito Prieto de Frias  
» Ildefonso Corulla de Frias  
» Bernabé Garcia de Iscar  
» Castor Martin Velasco  
» Julian Martin Calle  
» Eduardo Caballero Carrion  
» Antonio de Frias Corulla  
» Lucio Lopez Prieto  
» Tomás Corulla Ortiz  
» Teodoro Prieto de Frias  
» Ciriaco Rodriguez Garcia  
» Félix Iscar Velasco  
» Obdulio Frias Perez  
» Mariano Garcia Garcia  
» Nazario Gonzalez Fraile  
» Francisco Marcos Esteban  
» Bernabé Lopez Sobrino  
» Laureano Lopez Rico  
» Nicolás Garcia Centeno  
» Dionisio Martin Perez

#### Rubi de Bracamonte.

##### Concejales.

- D. Mariano Santos Hernandez  
» Policarpo Ruiz Cid  
» Arturo Manzano Redriguez  
» Florentino Rodriguez Olmo  
» Justo Pita Rodriguez  
» Domnion Perez Ruiz  
» Leopoldo Casares Gago

##### Mayores contribuyentes.

- D. Bonifacio Sobrino Perez  
» Fermin Perez Ruiz  
» Antonino Pita Pastor  
» Pedro Sobrino Sanz  
» Toribio Manzano Pita  
» Pio Pastor Saez  
» Santiago Rodriguez Olmo  
» Pascual del Olmo Rodriguez  
» Victorino Descalzo Gay  
» Pascual Sanchez Pastor  
» Ubaldo Izquierdo Casado  
» Eduardo Sobrino Pisador  
» Vicente Esteban Pastor  
» Mario Ruiz Cid  
» Francisco Basas Hernandez  
» Julian Santos Perez  
» Ramon de la Viuda Gomez  
» Marceliano Barrocal Herrero  
» Tomás Saez Gutierrez  
» Andrés Perez Delgado  
» Félix Rodriguez Azofra  
» Santos Ruiz Cid  
» Florian Rodriguez Azofra  
» Restituto Santos Perez  
» Aciselo Azofra Garrido  
» Andrés Esteban Ruiz  
» Baldomero Alvarez Valseca  
» Dionisio Garrido Garcia

#### Salvador de Zapardiel.

##### Concejales.

- D. Juan del Río Lopez  
» Bonifacio Dominguez Coca  
» Faustino del Río Lopez  
» Bienvenido del Río del Carpio  
» Eduardo Legido Garcia  
» Esteban del Olmo Zarza

##### Mayores contribuyentes.

- D. Juan Dominguez Coca  
» Tiburcio Gimeno Izquierdo  
» Mariano de la Fuente Lopez  
» José Maria del Olmo Ibañez  
» Santiago Izquierdo Fernandez

- D. Anastasio Garcia Vegas  
» José del Río Yagüe  
» Juan Páramo Garrido  
» Gumersindo del Río Lopez  
» Bernabé Perez Marcos  
» Mariano Lopez del Olmo  
» Marcelino Galicia Romo  
» Mariano del Río del Carpio  
» Mariano Izquierdo Fernandez  
» Patricio Vegas Garcia  
» Felipe del Río Lopez  
» Gonzalo Muñoz Cabo  
» Amador Gimenez Galicia  
» Mariano Rujas Velazquez  
» Pedro Rujas Saez  
» Miguel Izquierdo Fernandez  
» Julio Gimenez Galicia  
» Antonio Gimeno Martin  
» Manuel Castaño Cabello

#### San Cebrian de Mazote.

##### Concejales.

- D. Bernardo Velasco  
» Manuel Maria Cuadrado  
» Venancio Revuelta  
» Hilario Laguna  
» Isidro Veliz  
» José Alvarez  
» Dámaso Ordax

##### Mayores contribuyentes.

- D. Roman Merino  
» Victoriano Gutierrez  
» Jacinto Gonzalez  
» Jacinto Rodriguez  
» Agustin Cabañas  
» Manuel de la Fuente  
» Eloy de la Fuente  
» Felix Reglero  
» José Gutierrez  
» Jacinto Merino  
» Edilberto Cortés  
» Antonio Armesto  
» Leopoldo Marcos  
» Máximo Rodriguez  
» Sebastian Gomez  
» Tomás Armesto  
» Santos Martin  
» Jacinto Armesto  
» Modesto Sanchez  
» Eufemiano Gonzalez  
» Hipólito Cabañas  
» Eugenio Reglero  
» Mariano Monge  
» Pedro Revuelta  
» Ildefonso Veliz  
» Cecilio Marcos  
» Pedro Armesto  
» Marcelino Rodriguez

#### San Llorente.

##### Concejales.

- D. Braulio Martinez Granado  
» José Garcia Granado (menor)  
» Julian Martinez Cerezo  
» Ricardo Bombin Arranz  
» Florentino Martinez Granado  
» Casimiro Granado Bombin

##### Mayores contribuyentes.

- D. Justo Garcia Bombin  
» Eugenio Santos Garcia  
» José Garcia Granado (mayor)  
» Elias Martinez Granado  
» Antolin Zumel Garcia  
» Florian Bombin Diez  
» Jorge del Val Ortega  
» Santos Mariscal Sanz  
» Roman Garcia Bombin  
» Demetrio Miguel Santos  
» Venancio Granado Bombin  
» Fausto Ruiz Garcia  
» Federico Zumel Garcia  
» Cándido Arranz Bombin  
» German Granado del Val  
» Saturnino del Pozo Cerezo  
» Mariano Martinez Granado  
» Dionisio Lopez de la Fuente  
» Agustin Bombin Granado

- D. Benito Granado Lopez  
» Cloto Zumel Rodriguez  
» Nicolás Ovejas Arranz  
» Sérvulo Martinez del Rincon  
» Benigno Ruiz Miguel

#### San Martin de Valveni.

##### Concejales.

- D. Ubaldo Vallejo Lázaro  
» Tiburcio Garcia Moraleja  
» Gregorio de Torre Sanchez  
» Damian Martin Ortega  
» Lidio Velicia Torres  
» Eduardo Orduña Vallejo  
» Marcelo Martin Alvarez

##### Mayores contribuyentes.

- D. Amalio Garcia Sobrino  
» Lucio Tomé Torres  
» Saturnino Lázaro Vallejo  
» Justiniano Martinez Moras  
» Luciano Garcia Moraleja  
» Leonardo Velicia Ortega  
» Octavio Orduña Ovejero  
» Matias Martin del Olmo  
» Mariano Ortega Calvo  
» Mariano Gonzalez Vitoria  
» Mariano de Torre de la Fuente  
» Pablo Pelayo Torres  
» Ismael Moraleja Pinilla  
» Eloy Ruiz y Ruiz  
» Julian Martinez Alonso  
» Fernando Palomo Tomé  
» Vicente Ortega Coloma  
» Tobías Garcia Moraleja  
» Alejandro de Torre Sanchez  
» Ildefonso Garcia Lajo  
» Agapito Mosquera Vallejo  
» Isidro Diaz Mongil  
» Eladio Maté Miguel  
» Remigio Calvo Niño  
» Primitivo Muñoz Vallejo  
» Atico Minguez Berrueco  
» Mauro Garcia Moraleja  
» Raimundo Vallejo Gonzalez

#### San Pablo de la Moraleja.

##### Concejales.

- D. Andrés Sarabia Hernaiz  
» Primo Cendon Gomez  
» Mamerto Martin Zancajo  
» Pedro Nieto Vaca  
» Trófilo Sarabia Vaca  
» Lorenzo Gonzalez Miguel

##### Mayores contribuyentes.

- D. Atico Sarabia Vaca  
» Victor Gonzalez Saez  
» Rafael Sarabia Vaca  
» Antonio Casado Alferaz  
» Saturnino Gonzalez Diaz  
» José Llorente Gonzalez  
» Onofre Hurtado Hurtado  
» Arsenio Miranda Rodriguez  
» Bartolomé Gomez Hernaiz  
» José Aldea Cerezano  
» Timoteo Otero Mera  
» Ezequiel Gonzalez Gonzalez  
» Gabriel de la Fuente Vaca  
» Francisco Gonzalez Miguel  
» Tiburcio Gimeno Sobrino  
» Bruno Cendon Gomez  
» Estaquillo Gimeno Sobrino  
» Santiago Martin Vaca  
» Longinos Llorente Valero  
» Antolin Duque Casares  
» Manuel Casado Miguel  
» Eusebio Otero Alonso  
» Cándido Martin Gomez  
» Valentin Gonzalez Gimeno

#### San Pelayo.

##### Concejales.

- D. Estanislao Hernandez Perez  
» Miguel Galindo Pinacho  
» Ezeumelio Fraile Medrano  
» Toribio del Barrio Gomez  
» Lorenzo Primo Sierra  
» Juan Velasco Marcos

*Mayores contribuyentes*

- D. Pedro Hernandez Martin
- » Nemesio Primo Hernandez
- » Salvador Fraile Gallego
- » Lorenzo Casas Martin
- » Meliton Rodriguez Navarro
- » Leonides Gonzalez Rodriguez
- » Pablo Gomez Rodriguez
- » Leonardo Hernandez Perez
- » Sabas Velasco Negro
- » Gonzalo Gonzalez Rodriguez
- » Jacinto Gomez Rodriguez
- » Teodoro Valsero Bueno
- » Gregorio Prieto Sierra
- » Bernardo Rincon del Moral
- » Abdon Rodriguez Alvarez
- » Quintin Pastor Gonzalez
- » Filapiano Calvo Luengo
- » Pantaleon de San José
- » Salvador Martinez Ayala
- » Lorenzo Hernandez Cerron
- » Angel Gonzalez Ayala
- » Mateo del Moral Pastor
- » Julio Velasco Rodriguez
- » José Muñiz Fradejas

**San Román de la Hornija**

*Concejales.*

- D. Severiano V. Cabezudo
- » Julio de la Higuera Calvo
- » Felipe Mozo Alonso
- » Antonino Gago Garcia
- » Claudio Gonzalez Barrios
- » Eusebio Montes Toribio
- » Prudencio Celemin
- » Pedro Garcia Gomez
- » Nicanor Gallego Toribio

*Mayores contribuyentes.*

- D. Mariano Gago Cacho
- » Aquiles Fernandez Cebrian
- » Eusebio Celemin Rico
- » Enlogio Cabezudo Perez
- » Julian Garcia Velazquez
- » Ignacio Celemin Rico
- » Cifores Cabezudo Celemin
- » Casimiro Gago Cacho
- » Regino Amigo Aranda
- » Jerónimo Martin Gallego
- » Pedro Mozo Alonso
- » Julian Rico Fernandez
- » Tomás Montes Mozo
- » Andrés Gomez Celemin
- » Lucio Seco Barrios
- » Eladio Lopez Montes
- » Eugenio Celemin Rico
- » Faustino Garcia Cepeda
- » David Sanz Miguel
- » Alejandro Garcia Gomez
- » Luis Palacios Gomez
- » Remigio Celemin Celemin
- » Adolfo Garcia Gomez
- » Julian Diez Alonso
- » Juventino Cabezudo Perez
- » Gaspar Garcia Fontaura
- » Juan Motrel Sanz
- » Alejo Gago Cacho
- » Bernabé Gomez Gallego
- » Lázaro Gil Gallego
- » Felices Garcia Fuentes
- » Julian Gil Barbajero
- » Angel Sanz Monje
- » Ludgerio Pintado Santos
- » Santiago Peña Miguel
- » Gregorio Celemin Monje

**San Vicente del Palacio**

*Concejales.*

- D. Ignaciu Rodriguez Jimenez
- » Victor Velazquez Jimenez
- » Primo Lozano Daza
- » Leocadio Crespo Garcia
- » Crispulo Nieto Garcia
- » Isidoro Gil Gonzalez
- » Benedito Martin Segovia

*Mayores contribuyentes.*

- D. Basilio Rodriguez Rodriguez
- » Meliton Garcia Rodriguez

- D. Juan Saracibar Mera
- » Heliodoro Corulla Ortiz
- » Félix Lopez Lopez
- » Vicente Pastor Gonzalez
- » Gregorio Casado Saez
- » Domingo Sobrino Velazquez
- » Aniceto Daza Crespo
- » Andrés Fernandez Hernandez
- » Justo Hernandez Miguel
- » Ricardo Campos Prieto
- » Félix Gallego Mangas
- » Salustiano Gil Gonzalez
- » Zoilo Nieto Ruiz
- » Juan Sanz Hurtado
- » Modesto Gonzalez Nieto
- » Cayetano Diaz Briones
- » Santiago de la Viuda Arias
- » Valentin Pastor Gutierrez
- » Mariano Tellez Gonzalez
- » Indalecio Velazquez del Río
- » Eleuterio Garcia Alvarez
- » Miguel Gay Serna
- » Enrique Daza Pita
- » Acisclo Zurdo Gonzalez
- » Macario Velazquez del Río
- » Teodoro Ruiz Cid

**Sardon de Duero**

*Concejales.*

- D. Ciriaco Parra Medina
- » Juan Nieto de la Fuente
- » Victoriano Parra Fernandez
- » Florentino Santos Rosa
- » Miguel Parra Mendicuti
- » Onofre Parra Niño
- » Mariano Posadas Santos

*Mayores contribuyentes.*

- D. Julio Pimentel Alonso
- » Emeterio Madrazo Delgado
- » Genaro Calvo Martin
- » Roman Suarez Platero
- » Eusebio Calvo Martin
- » Daniel Suarez Sanz
- » Daniel Zamora Trejo
- » Arsenio Puertas Sanchez
- » Alejandro Parra Mendicuti
- » Tomás Parra Torre
- » Teodoro Suarez Platero
- » Rufino Parra Medina
- » Servario Parra Peña
- » Celestino Parra Fernandez
- » Salvador Madrazo Piedrahita
- » Luciano Delgado Arranz
- » Cayo Castrillo de la Rosa
- » Julian Parra Medina
- » Luis Salcedo Viana
- » Ubaldo Martin Martinez
- » Pedro Parra Velerda
- » Bernardo Piedrahita Garcia
- » Francisco Gomez Alvear
- » Juan Torre Velerda
- » Antonio Velerda Crespo
- » Norberto Lázaro Alonso
- » Mariano Cardenal Frutos
- » Gaspar Gomez Santos

**La Seca**

*Concejales.*

- D. Teodoro Sanz Zambranos
- » Severiano Bajon Bajon
- » Miguel Cantalapiedra Ampudia
- » Emilio Nanclores Ampudia
- » Francisco Vidal Caballero
- » Primo Ayllon Recio
- » Vicente Lorenzo Labajo
- » Benito Ruiz Velasco
- » Leopoldo Bayon Cantalapiedra
- » Felipe Lorenzo Lorenzo
- » Eustaquio Calderon Estébanez

*Mayores contribuyentes.*

- D. Antonino Sanz Alonso
- » Buenaventura Estébanez Delgado
- » Mariano Cantalapiedra Lorenzo
- » Angel Ampudia Obregon
- » Ladislao Cantalapiedra Ampudia

- D. Sandalio Sanz Alonso
- » Aurelio Bayon Pedrosa
- » Antonio Cantalapiedra Hidalgo
- » Félix Nieto del Toral
- » Mariano Sanz Fernandez
- » David Matachana Yañez
- » Cándido Hidalgo Villanueva
- » Doroteo Ruiz Velasco
- » Pedro Lorenzo Velarde
- » Julian Calderon Estébanez
- » Cruz Rodriguez Cantalapiedra
- » Gregorio Cantalapiedra Recio
- » J. Arsenio Cantalapiedra Hidalgo
- » Domingo Rodriguez Platon
- » Roque Sanz Alonso
- » Julian Sanz Zambranos
- » Adolfo Costales Bedia
- » Agustin Nanclores Diez
- » Flavio Vegas Cantalapiedra
- » Calixto Cantalapiedra Hidalgo
- » Luis Hidalgo Villanueva
- » Gregorio Nanclores Ampudia
- » Cirilo Estébanez Labajo
- » Segundo Nieto Martin
- » Mariano Carracedo Caballero
- » Alejo Perez Velasco
- » Mariano Esteban Labajo
- » Máximo Rodriguez Moyano
- » Luis Cantalapiedra Recio
- » Lucio Zambranos Maurique
- » Ubaldo Sanz Fernandez
- » Donato Fernandez Morlote
- » Matías Hidalgo Villanueva
- » Laureano Ampudia Platon
- » Manuel Lorenzo Grande
- » Rufino Bayon Rodriguez
- » Luis Bayon Lorenzo
- » Serapio Cantalapiedra Recio
- » Pablo Vidal Cantalapiedra

**Trigueros del Valle.**

*Concejales.*

- D. Eusebio Santiago Prieto
- » Hipolito Alvarez Tobar
- » Nestorio Caballero Diez
- » Máximo Alvarez Prieto
- » Anacleto Esteban Simon
- » Alejandro Gutierrez Gomez
- » Vicente Alvarez Esteban
- » José Valentin Bajon

*Mayores contribuyentes.*

- D. Abelardo Alvarez Tovar
- » Eusebio Gutierrez Coca
- » Salvador de los Rios Vaquero
- » Francisco Paramio Garcia
- » Mariano Santiago Prieto
- » Alvaro Valentin Palenzuela
- » Celestino Rojo Prieto
- » Mariano Alvarez Prieto
- » Martin Alvarez Prieto
- » José Velasco Herrero
- » Miguel Esteban Zamora
- » Emeterio Alvarez Prieto
- » Caño Sahagun Ramos
- » Constantino Herrero Barbero
- » Clemente Rodriguez Garayo
- » Sergio Lopez Martin
- » Félix Coca Simon
- » Florencio Prieto Alonso
- » Fausto Gomez Simon
- » Obdulio Ortega Duque
- » Mariano Prieto Fernandez
- » Emeterio Martinez Diez
- » José María Alvarez Tobar
- » Valentin Esteban Diez
- » Gregorio Martin de la Fuente
- » Matias Fernandez Roldan
- » Mariano Caballero Fernandez
- » Lorenzo Sahagun Pastor
- » Miguel Sancho Velasco
- » Juan Alonso Prieto
- » Clemente Garcia Prieto
- » Eusebio Arias Gomez

**Ayuntamiento de Valladolid.**

Año de 1918 Contaduría.

Nota de los gastos hechos en las obras municipales que se ejecutan por Administración durante la semana del 21 al 26 de Enero de 1918.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos = Pesetas
Satisfecho al Sr. Director de Jardines, el importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo y conservacion de los jardines y viveros, podadores y extraccion de grava y arena. . . . .	643'09
Al mismo, importe de doce jornales de tres huebras empleadas en el transporte de tierras y materiales, para la conservacion de jardines a razon de 4'95 pesetas jornal. . . . .	59'40
Al Jefe del personal práctico de la Seccion de Obras importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en la extraccion de grava y arena de las Cascajeras de Mataburros y Pajarillos; arreglo y reparacion de las calles de Ferrocarril, Niña Guapa, Cervantes, Plazuela de Santa Maria, Poniente, San Juan, Paseo de Filipinos, Carretera de Cigales; desmonte de la casa de la calle de Maria Molina; reparaciones de tuberías, Hospital de Esgueva, Casa Consistorial, Matadero, herramientas del Parque y varias dependencias. . . . .	1570'75
Al mismo, por 130 metros de barro y otros materiales a 0'80 pesetas el metro. . . . .	104
Al Conserje de los Cementerios, por los jornales devengados en la conservacion de dichos lugares. . . . .	281'12
Al Capataz del Alcantarillado, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo de paseos y cavado en el Vivero del Esgueva. . . . .	69'99
<b>TOTAL.</b> . . . .	<b>2728'35</b>

Importa la presente relacion la suma de dos mil setecientos veintiocho pesetas treinta y cinco céntimos, cuyos jornales han sido devengados por 123 obreros de la Seccion de Jardines, 344 de la de Obras, 57 de la de Cementerios, y 15 de la del Alcantarillado, en junto 539 obreros, que sus nombres, domicilios y demás circunstancias se hacen constar en las correspondientes listas.

Valladolid 30 de Enero de 1918. --El Contador interino, Fidencio Grande.—V.º B.º, El Alcalde, Luis Gutierrez Lopez.

Ayuntamiento, sesion ordinaria 1.º Febrero 1918.

El Ayuntamiento prestó su aprobacion á la anterior nota de gastos. Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—R. Zaragoza —V.º B.º El Alcalde, Luis Gutierrez Lopez.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion